

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 06 de abril de 2024.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/011/2024

La CNDH condena la incursión de fuerzas armadas ecuatorianas en la embajada mexicana en Quito y lamenta el argumento con la que se dio: la flagrante violación del derecho humano de asilo

El derecho de asilo es uno de los derechos humanos fundamentales, porque está vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y sobre él se finca, no solamente la dignidad humana, sino las reglas de convivencia entre los pueblos; se trata de un acto pacífico y humanitario y, como tal, no puede ser considerado inamistoso por ningún otro Estado. Es por eso que preocupa y sorprende que ese haya sido el pretexto con el cual la noche de ayer, fuerzas armadas del gobierno de Ecuador hayan incurrido en el asalto de la Embajada de México, que además conlleva graves violaciones al derecho internacional.

Consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre Asilo Político de 1928, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la Convención de Viena, en la Convención sobre Asilo Territorial de 1954, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, entre otros instrumentos internacionales de los derechos humanos, además de casi todas las Constituciones americanas, incluida la ecuatoriana, su violación constituye un serio llamado de atención que convoca a todos los pueblos y gobiernos de la región a efecto de evitar un precedente que puede romper con una tradición que nos ha distinguido por ser una condición jurídica internacional que se ejerce en doble vía: por un lado, como un derecho de todas las personas y por otro, como un derecho de todos los Estados.

Por otro lado, conviene tener presente el Artículo 41 de la Constitución del Ecuador, el cual establece lo siguiente:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.”

La CNDH, como la principal institución protectora de los derechos humanos en nuestro país, expresa su condena a estas graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional y se une al llamado del gobierno de la República para evitar actos de provocación o violencia con motivo de la agresión sufrida, que deberá ser analizada y atendida en las instancias regionales e internacionales correspondientes, porque la afrenta no es sólo al Estado mexicano, de suyo grave, sino a las reglas de convivencia pacífica entre las naciones.

Exhortamos a seguir alentando la fraternidad entre todos los pueblos latinoamericanos, sin que esto obste para defender nuestro derecho irrestricto al ejercicio de nuestra soberanía. México ha sido campeón del derecho de asilo, y cuenta con la suficiente autoridad moral para defenderla aquí, y en el exterior.

¡Defendemos al Pueblo!
